

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01223 - 00

Sería del caso resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por el apoderado judicial del accionante contra el auto del 16/07/2021 (p. 139-140 pdf 01), pero se observa que se omitió correr traslado de la impugnación a la curadora *ad litem* de las personas indeterminadas que ya tomó posesión del cargo (p. 129 pdf 01), situación que eventualmente podría generar una nulidad procesal (num. 6° art. 133 CGP).

Si bien dicho traslado debió realizarse por secretaría, nada quita que también se puede correr por auto en prevalencia del derecho sustancial, la economía procesal y como medida para sanear el vicio de procedimiento (num. 1° y 5° art. 42 CGP).

En consecuencia, se corre traslado del recurso interpuesto por el apoderado judicial del demandante a la curadora *ad litem* de las personas indeterminadas para que en el término de la ejecutoria de esta decisión se pronuncie si a bien lo tiene (art. 318 CGP).

En firme la decisión, regresen las diligencias al despacho para resolver la impugnación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b943c93ff92efb8d1a78e55eb78944b8fbd2566dfb0f06f3533fcc9e8d5fbf8c**
Documento generado en 15/11/2021 09:56:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>